

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MODIFICACION a las Reglas de Operación de otorgamiento de subsidios en los créditos para la adquisición de viviendas que otorga la Sociedad Hipotecaria Federal, publicadas el 15 de marzo de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS CREDITOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS QUE OTORGA LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

El 15 de marzo de 2002, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas de Operación de otorgamiento de subsidios en los créditos para la adquisición de viviendas que otorga la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.; modificadas mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del 5 de diciembre de 2002.

En virtud del convenio de desregulación para las actividades de construcción e individualización de vivienda celebrado por el Gobierno Federal con los Gobiernos Estatales, y para mantener la congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, con fundamento en lo dispuesto en el segundo artículo transitorio de las referidas Reglas de Operación, artículo 54 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y artículo 25 fracciones I, VIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa anuencia del H. Consejo Directivo de la Sociedad Hipotecaria Federal, aprobó la siguiente:

MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS CREDITOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS QUE OTORGA LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

PRIMERO. Se modifica y adiciona el punto 3.2 "Específicos"; se modifican el segundo párrafo del punto 4.3.2 "Monto del Apoyo", el primero y tercer párrafos del punto 4.4.1.2 "Transparencia", el punto 6.1 "Difusión", el punto 6.3.3 "Operación y Mantenimiento", el punto 7.2 "Cierre de Ejercicio" y el punto 9 "Indicadores de Resultados". En consecuencia las Reglas de Operación de Otorgamiento de Subsidios en los Créditos para la Adquisición de Viviendas que otorga la Sociedad Hipotecaria Federal, continúan vigentes en todos sus términos, incluyendo únicamente las modificaciones que en seguida se señalan.

SEGUNDO. El punto 3.2 "Específicos" se modifica y adiciona para quedar como sigue:

"Este programa abarcará la edificación e individualización de 17,500 viviendas aproximadamente, destinadas a las familias cuyos ingresos mensuales no excedan de 5 veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal y que cumplan con los requisitos establecidos por la SHF.

A efecto de beneficiar a las familias damnificadas por el sismo acaecido en el Estado de Colima el 21 de enero de 2003, se deberán destinar recursos, en términos de estas reglas de operación, hasta por 500 viviendas en dicha entidad federativa; lo anterior, en el entendido de que estén terminadas al momento en que se formule la solicitud a la SHF y se efectúe la adquisición de las mismas, a más tardar dentro de los 90 días después de haberlas registrado."

TERCERO. El segundo párrafo del punto 4.3.2 "Monto del Apoyo" se modifica para quedar como sigue:

"...

Los recursos que destinará la SHF para el subsidio del PROSAVI durante el 2003 ascienden a \$673,300,000.00 M.N. (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que provendrán de recursos fiscales del Presupuesto de Egresos de la Federación y, en su caso, de recursos de las entidades federativas, que se utilizarán para financiar el subsidio de aproximadamente 17,500 viviendas, el cual se integra por los compromisos adquiridos en 2003 que se ejerzan en este mismo año, así como con los compromisos de subsidios asignados, tanto como por el FOVI como por la SHF en ejercicios anteriores. Estos montos podrán incrementarse en los términos que indique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

CUARTO. El primero y tercer párrafos del punto 4.4.1.2 "Transparencia" se modifican para quedar como sigue:

“La difusión del programa se realizará a través de la página electrónica de la SHF.

...

Los recursos se asignarán de manera diaria y se participará con registro de proyecto ejecutivo; lo anterior para tener una mayor certeza de que los derechos serán utilizados.

...”

QUINTO. El punto 6.1 “Difusión” se modifica para quedar como sigue:

“La difusión del programa se realizará a través de la página electrónica de la SHF.”

SEXTO. El punto 6.3.3 “Operación y Mantenimiento” se modifica en su parte inicial para quedar como sigue:

“Asignación de créditos y subsidios.

Será mediante asignaciones diarias.

Se dará preferencia a las entidades federativas y/o municipios que se comprometan, de acuerdo al siguiente orden:

- a) Subsidiar o exentar el pago de derechos por licencias, permisos de factibilidad, así como el impuesto sobre la adquisición de inmuebles y el Registro Público de la Propiedad.
- b) Aportar subsidio en efectivo, que en el caso de existir, formará parte del subsidio que la SHF otorgará a las familias beneficiadas para la adquisición de sus viviendas. Si se carece de lo mencionado en el inciso anterior, la asignación se realizará conforme hayan ingresado los Registros de Proyecto Ejecutivo y Solicitud de Crédito.

Los créditos, al igual que el subsidio de la SHF, se entregarán a los beneficiarios una vez que la vivienda esté totalmente terminada.

A su vez los créditos y subsidios tendrán las siguientes condiciones financieras:

El valor de la vivienda no excederá de 45,000 UDIS.

...”

SEPTIMO. El punto 7.2 “Cierre de Ejercicio” se modifica para quedar como sigue:

“El cierre de ejercicio será el 31 de diciembre de 2003. Anualmente se hará una comparación de acuerdo al punto anterior.”

OCTAVO. El punto 9 “Indicadores de Resultados” se modifica para quedar como sigue:

Indicadores de Evaluación y Gestión.

GRUPO / INDICADOR	OBJETIVO	META	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR ESTANDAR	PERIODICIDAD	UTILIDAD
PROGRAMATICO FAMILIAS BENEFICIADAS	Medir el avance del número de acreditados y acreditadas que se beneficiarán con los subsidios otorgados	Total de acreditados 17,500	%	100 50 50	Trimestral	Comparar en términos porcentuales el avance en los subsidios comprometidos en el año

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO. Esta Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2003.- El Director General de Banca de Desarrollo, **Felipe Alberto Izaguirre Navarro**.- Rúbrica.